

NUMERO: ( 797 ) . -

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA:  
 COMPANIA DECOROFFICE D'PLATON S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES:  
 FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ, FREDDY FRANCIS PLATON GARZON,  
 Y SHEYLA ANDREA PLATON GARZON.-

CUANTIA: S/.5'000.000,00.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,  
 Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día martes,  
 diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete  
 ante mí Abogado RAUL GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero  
 del Cantón; Comparecen, los señores: FREDDY FRANCIS PLATON  
 GONZALEZ, casado; FREDDY FRANCIS PLATON GARZON, soltero, y;  
 SHEYLA ANDREA PLATON GARZON, soltera, todos por sus propios  
 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de  
 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,  
 hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes  
 de conocer personalmente, doy fé. Bien instruidos en el  
 objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE UNA  
 COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA, la cual proceden a celebrarla,  
 me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento  
 Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO. En el  
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar  
 una que contiene un contrato de Constitución de una COMPANIA  
 ANONIMA, que se registrará por las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
 OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente  
 escritura, las siguientes personas: FREDDY FRANCIS PLATON  
 GONZALEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, empresario,  
 domiciliado en esta ciudad de Manta, FREDDY FRANCIS PLATON



GARZON, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, empresario, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, SHEYLA ANDREA PLATON GARZON, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta. SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, que se denominará "DECOROFFICE D'PLATON S.A.", la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, por este contrato y por los Reglamentos internos debidamente aprobados.- TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.- EL objeto de la compañía se concreta a las siguientes actividades: Dedicarse a la compraventa, industrialización, construcción, ensamblaje, distribución y comercialización en general de toda clase de muebles de oficinas y para el hogar, incluyendo cortinas, persianas, decoración de interiores. De igual forma incursionará y operará en el área Turística, en el área de bienes raíces, así como en el de la construcción Pública o privada, podrá construir, concesionar, operar, efectuar mantenimiento, Administrar, comercializar, ejecutar obras de ingeniería, civil, eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica. Exportará, importará, distribuirá, industrializará, sembrará, cosechará y comercializará, productos agrícolas y del mar, de ríos, de Lagos, de piscinas de cautiverios, de laboratorios, y/o desobaderos. Igualmente podrá dedicarse al comercio en general, tanto en el mercado local como en el extranjero comercializando toda clase de productos tales como: Vehículos, repuestos, aceites, lubricantes, llantas,

materiales de ferretería, materiales de construcción, equipos camineros, maquinarias agrícolas, industrial y pesquera, medicamentos y equipos electrónicos, productos y alimentos para uso animal y agrícola, suministros de oficina, bebidas, gaseosas, licores, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio, embutidos y conservas y productos alimenticios en general. Para cumplir su objeto social la compañía podrá importar y exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Pudiendo establecer fábricas o talleres con el objeto de fabricar, construir o dar mantenimiento a sus productos o a quienes lo requieran.

**CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía tendrá una duración de Cincuenta años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.

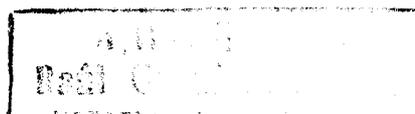
**QUINTA: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El Capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,00) dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES, cada una de ellas, las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles.

**SEXTA: TITULOS DE ACCIONES.**- Los títulos de acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno (001) a



quinientos (500) y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. SEPTIMA: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico.- OCTAVA: VOTO.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas Generales.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos. NOVENA: DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. DECIMA: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no

ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista, Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. DECIMA PRIMERA: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad.- Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. DECIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA FORMA, DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES. PRIMERA.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. SEGUNDA: La compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente. TERCERA: DEL PRESIDENTE.- a) El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de Accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General, según el caso.- Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente o Gerente General conforme al Estatuto, debiendo realizar la



convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Gerencia. b) Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y al estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto.

CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- a) El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por los artículos doscientos ochenta y seis, trescientos cinco, trescientos diez, trescientos once y trescientos doce y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los Reglamentos Internos. c).- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto, debiendo convocar a

Junta General /de accionistas para tal efecto dentro de los cinco días siguientes a a la fecha en que asuma el cargo de presidente. e) /Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la junta General de Accionistas. f) /Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía; g) /Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General. h) /Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) /Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagares y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) /Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimare conveniente; l) /Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales; m) /Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) /Comprometer



a la compañía en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los accionistas de la Compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que excedan las facultades que le han sido conferidas; y autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la compañía hasta por el monto que determine la Junta General, el mismo que se medirá en salarios mínimos vitales. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. DECIMA TERCERA; FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS DE JUNTAS GENERALES. UNO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito y pagado. Al no obtenerse ese quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida

convocatoria; dicha reunión, por segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los accionistas presentes, según lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. DOS: La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañía y todas aquellas atribuciones que por ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuará según lo establecido el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a esta, lo establecido en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los accionistas solicitar a la superintendencia de compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita. DECIMA CUARTA: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anual o semestralmente, salvo resolución en contrario de la Junta General. DECIMA QUINTA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General nombrará cada dos años un

**ABOGADO**  
**Raúl Cordero Melgar**  
ABOGADO EN LA LEY  
QUITANDI, MANABI  
EQUADOR

Comisario Principal y un suplente, los comisarios se registrarán por las pertinentes disposiciones de la ley de compañías, la disolución de la Sociedad de la compañía tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley.- DECIMA SEXTA.- DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL INICIAL: El capital esta integramente suscrito y se ha pagado en especie en su totalidad de conformidad con lo que a continuación se detalla: - - - - -

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE
FREDDY PLATON GONZALEZ	450	S/. 4'500.000	4'500.000
FREDDY PLATON GARZON	25	250.000	250.000
SHEYLA PLATON GARZON	25	250.000	250.000
	500	5'000.000	5'000.000

Por tanto corresponde: Al socio FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ, Cuatrocientos cincuenta acciones de Diez mil sucres cada una de ellas. Las que al momento de la constitución de la Compañía porcentualmente representan el noventa por ciento del Capital suscrito y pagado de la Compañía. El aporte en especie que realiza el socio Freddy Francis Platón González consiste en una Computadora la misma que incluye impresora marca Epsón FX-1050, Modelo P12PB, Serie OE11168969, Monitor, Marca, Sansug; Modelo, CVL4955; Serie, LR50298; Teclado, Marca, ALR; Modelo, KPQ-E99AC; Serie, 9208-042289 y CPU, Marca, ALR; Modelo, 3/338; Serie, 0455583. El avalúo del Computador con todas sus partes que aporta el socio FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ, lo han realizado los demás socios asignándole un valor de CUATRO MILLONES

00007

( SEIS )

Manta, Mayo 30 de 1997.

Señor

FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La presente es para hacer comocer a usted, que los suscritos socios de la Compañía DECOROFFICE D' PLATON S.A., hemos aprobado integralmente el avalúo del Computador, el mismo que incluye Impresora Marca Epsón FX-1050, Modelo P12PB, Serie OE111 68969. Monitor Marca Sansug, Modelo CVL4955, Serie LR50298.- Teclado Marca ALR, Modelo 3/338, Serie 0455583, que usted ha aportado para la formación de la Compañía, asignándole un valor de S/. 4'500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES) el mismo que lo aceptamos sin objeción alguna para que forme parte del capital de la misma.

Si en otro particular nos suscribimos de usted, muy atentamente.

FREDDY FRANCIS PLATON GARZON  
SOCIO.

SHEYLA ANDREA PLATON GARZON  
SOCIA.



Manta, Mayo 30 de 1997.

Señorita.

**SHEYLA ANDREA PLATON GARZON**

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La presente es para hacer conocer a usted, que los suscritos socios de la Compañía DECOROFFICE D' PLATON S.A., hemos aprobado integralmente el avalúo de la Sumadora CALC, Marca Casio Modelo DR-120, Serie 8500669, que usted ha aportado para la formación de la Compañía, asignándole un valor de S/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), el mismo que lo aceptamos sin objeción alguna para que forme parte del capital de la misma.

Si no otro particular nos suscribimos de usted, muy atentamente.



FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ  
SOCIO.



FREDDY FRANCIS PLATON GARZON  
SOCIO.

Manta, Mayo 30 de 1997.

Señor.

**FREDDY FRANCIS PLATON GARZON**

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La presente es para hacer conocer a usted, que los suscritos socios de la Compañía DECOROFFICE D' PLATON S.A., hemos aprobado integralmente el avalúo de la Sumadora Calculadora Marca RADIO SHACK, Modelo EC-3021, Serie 65-971, que usted ha aportado para la formación de la Compañía, asignándole un valor de S/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), el mismo que lo aceptamos sin objeción alguna para que forme parte del capital de la misma.

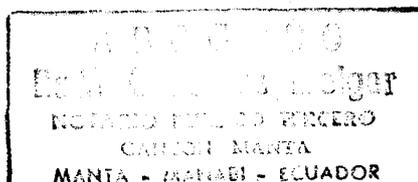
Sim otro particular nos suscribimos de usted, muy atentamente.



FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ  
SOCIO.



SHEYLA ANDREA PLATON GARZON  
SOCIA.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AB-  
JIMY VILLALBA

U

SEÑOR: INTENDENCIA DE PORTOVIEJO

No. Trámite 00328  
Ciudad: PORTOVIEJO  
FECHA: 06/06/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.-CORPOPLASA S.A.
- 2.-DECOROFFICE D' PLATON S.A.
- 3.-D' PLATON MUEBLES Y DETALLES S.A.
- 4.-PLATON CORPORATION S.A.
- 5.-CORPOPLAT S.A.

2DA

- 9 JUN. 1997

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

Superintendencia de Compañías  
C/11 218

ESPANOL EN BLANCO

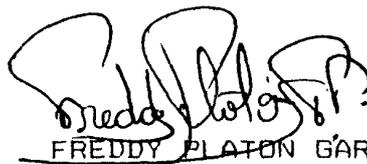
QUINIENTOS MIL SUCRES. El socio aportante transfiere a la compañía la posesión y derechos sobre los bienes que aporta. Corresponde al socio FREDDY FRANCIS PLATON GARZON, veinticinco acciones de diez mil sucres cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía porcentualmente representan el cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. El aporte en especie que realiza el socio Freddy Francis Platón Garzón, consiste en una sumadora calculadora marca RADIO SHACK, Modelo, EC-3021; Serie, 65-971. El avalúo del bien que aporta el socio Freddy Francis Platón Garzón lo han realizado los demás socios, asignándole un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. El socio aportante transfiere a la compañía la posesión y derecho sobre la especie aportada. Corresponde a la socia SHEYLA ANDREA PLATON GARZON, veinticinco acciones de Diez mil sucres cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía porcentualmente representan el cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. EL aporte en especie que realiza la socia SHEYLA ANDREA PLATON GARZON, consiste en una sumadora CALC. Marca, Casio; Modelo, DR-120; Serie, 8500669. El avalúo del bien que aporta la socia SHEYLA ANDREA PLATON GARZON, lo han realizado los demás socios, asignándole un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. La socia aportante transfiere a la Compañía la posesión y derecho sobre la especie aportada. Los socios declaran en forma unanime que responden solidariamente frente a la compañía por los valores asignados a las especies aportadas. DECIMA SEPTIMA.- Los comparecientes autorizan al

socio FREDDY FRANCIS PLATON GONZALEZ, a fin de que en calidad de mandatario de ellos, realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil, se acompaña como habilitantes las cartas de avalúos, emitadas por los socios; avalúos realizados sobre los bienes aportados para la formación de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (firmado) Abogado Jimmy Villavicencio Navia, Matricula Número ochocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-



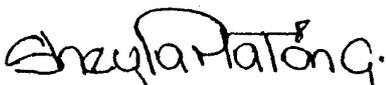
FREDDY PLATON GONZALEZ.-

C.C. No. 090178366-2



FREDDY PLATON GARZON.-

C.C. No. 091103426-2



SHEYLA PLATON GARZON.-

C.C. No. 130621444-4



EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL NOTARIO . -

que al margen de la Matriz de la presente escritura hay una RAZON que dice, que mediante Resolución N° 97-4-1-1000097 del 08 de Julio de 1997, Autorizada por el señor Doctor Arturo Eloy Andrade Mendoza, Intendente de Compañías de portoviejo (E), queda Aprobada la Constitución de DECOROFFICE D' - PLATON S.A. . Manta, Julio 09 de 1997. -  
EL NOTARIO . -



*Abg. Raúl González Melgar*  
NOTARIO JUDICIAL DE MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA " COMPAÑIA DECOROFFICE D'PLATON S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : FREDDY PLATON GONZALEZ, - FREDDY PLATON GARZON Y SHEYLA PLATON GARZON, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS DOS ( 502 ) - Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS-CINQUENTA Y SIETE ( 757 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 97-4-1-1-000097 DE FECHA : OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CUMPLIENDO-ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), POR EL SEÑOR DOCTOR ARTURO ELOY ANDRADE MENDOZA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ENCARGADO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 9 DE JULIO DE 1.997



*Abgd. Rocío Alarcón Cevallos*  
Registradora Mercantil  
Del. Cuenca Mante